

COMERCIO TEXTIL

## **CCOO Servicios firma un preacuerdo para el primer convenio estatal del comercio textil y del calzado**

**La mesa de negociación ha alcanzado hoy un preacuerdo que sienta las bases del futuro Convenio Colectivo en materia de contratación, salarios y jornada.**

**23 de marzo de 2026**

La Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo Estatal de Grandes Cadenas Comerciales del Sector del Comercio Textil y del Calzado ha alcanzado hoy un preacuerdo en materia de contratación, salarios y tiempo de trabajo, que ha sido suscrito por ARTE (Asociación Retail Textil España), principal patronal del sector, y por los sindicatos CCOO Servicios y FETICO.

El preacuerdo incluye materias específicas para unificar las condiciones laborales del sector a nivel estatal con excepción del País Vasco en cumplimiento del marco legal vigente y del acuerdo interprofesional de la comunidad autónoma. De esta forma, las partes acuerdan homogeneizar salarios, equiparar tipos de contrato y mejorar significativamente la jornada laboral en todas las grandes cadenas de moda que emplean a cerca de 200.000 personas trabajadoras.

En materia de contratación, se establece que la duración máxima del contrato por circunstancias de producción será de 9 meses, y los contratos fijos-discontinuos tendrán garantizado trabajar un mínimo de 180 días al año, de los cuales al menos 90 deberán ser consecutivos.

Los contratos a tiempo parcial no podrán ser inferiores a 24 horas semanales. Asimismo, las partes se comprometen a establecer un mecanismo de consolidación de horas complementarias y ampliaciones de jornada, medidas todas encaminadas a mejorar las condiciones laborales de las plantillas en un sector afectado por un 60% de parcialidad en el empleo.

Una de las medidas de mayor calado incluidas en el preacuerdo es la relativa al tiempo de trabajo, con una sustancial y progresiva disminución del cómputo de horas anuales para 2026, 2027 y 2028, los años de vigencia del futuro Convenio: 1.770 horas en 2026; 1.760 horas en 2027; 1.740 horas en 2028.

Como garantía adicional, se respetarán las jornadas anuales actualmente vigentes en los convenios provinciales que sean inferiores a las establecidas en este preacuerdo, así como las jornadas especiales de Nochebuena, Nochevieja, Reyes, Sábado Santo, sábados tarde, etc., establecidas en cada uno de los convenios preexistentes.

Como regla general, el descanso semanal será de dos días no consecutivos, y de día y medio en el caso de tiendas de hasta seis personas trabajadoras, según establece el

Estatuto de los Trabajadores. Además, queda garantizado que el descanso semanal coincida con sábado y domingo al menos 8 semanas al año en 2026; 10 semanas en 2027; y 11 semanas en 2028.

Las personas trabajadoras podrán optar voluntariamente si trabajar o no en domingos y festivos. Además, dichas jornadas serán compensadas con un plus de aplicación progresiva hasta alcanzar los 55 euros (domingos) y 80 euros (festivos) en 2028.

El preacuerdo también incluye las tablas salariales, con incrementos para 2026, 2027 y 2028 y que tendrán como garantía adicional su revisión en función a lo que se regulara en un próximo AENC (Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva). Las subidas salariales repercutirán de forma especialmente favorable en los contratos a tiempo parcial, al incrementarse el valor/hora de los mismos productos del incremento de jornada y el incremento de salario en tablas acordado.

**Tabla salario base 2026**

<b>Grupo</b>	<b>2026</b>
Grupo 6	18.000
Grupo 5	18.200
Grupo 4	19.200
Grupo 3	19.970
Grupo 2 (Nivel 2)	20.740
Grupo 2 (Nivel 1)	20.740
Grupo 1	24.860

El Convenio será aplicable a trabajadoras y trabajadores de empresas dedicadas principalmente al comercio textil y del calzado con una plantilla superior a 400 personas, y una superficie física global de más 3.500 metros cuadrados, o presencia en al menos tres Comunidades Autónomas e irá entrando en vigor en función de la vigencia de los convenios provinciales preexistentes.

Los convenios de empresa tendrán prioridad aplicativa en los términos previstos en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y también aquellos que comporten mejoras sobre las condiciones de trabajo previstas en el presente.

Desde CCOO Servicios ponemos en valor este preacuerdo alcanzado después de más de tres años de negociación porque será una herramienta clave para la mejora de las condiciones laborales de decenas de miles de trabajadoras y trabajadores del sector, independientemente del territorio donde vivan, y sienta las bases de lo que debería ser finalmente el convenio colectivo de las empresas del retail de textil.

Este preacuerdo recoge una reivindicación histórica en el sector del comercio: la reducción de la jornada anual, apostando por la calidad de vida y el derecho a la conciliación personal y laboral.